



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°250-2023-MDP/GM.

Pichari, 07 de julio del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0426-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1124-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2516-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la Oficina de División de Obras Públicas, Informe N° 1704-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 016-2023-MDP-OSLP/MSDRCPM/JABQ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 101-2023-MDP/GI-OSLP/SACH-RO del Residente del proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2480406, solicitando Presupuesto Adicional para los Gastos de Liquidación del proyecto, por el monto de S/.10,410.00 soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 089-2021-MDP/GI, de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2480406, con un presupuesto total de S/.802,886.96 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 101-2023-MDP/GI-OSLP/SACH-RO, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Saúl Anyosa Chuchon - Residente de Obra, quien solicita aprobación resolutive del Adicional de Presupuesto para los Gastos de Liquidación del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2480406, por el monto ascendiente a S/.10,410.00; (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); y lo remite al Supervisor de Obra para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 016-2023-MDP-OSLP/MSDRCP/M/JABQ-SO, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - Supervisor de Obra, de cuya evaluación de la solicitud presentada por el Residente de Obra, emite OPINIÓN FAVORABLE para la Ampliación Presupuestal para liquidación de proyecto, que modifica el pie de presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2480406; en vista que el proyecto no cuenta con saldo financiero de obra y es necesario la liquidación para el cierre del proyecto, ya que en el pie de presupuesto de obra no fue considerado gastos de liquidación, en consecuencia, el formato 08 de inversiones, remitiéndolo al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, recomendando tramitar la resolución de aprobación;

Que, mediante Informe N°1704-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, luego de revisado y evaluado los informes del Supervisor y Residente de Obra, emite OPINIÓN FAVORABLE recomendando su aprobación con acto resolutive la Ampliación Presupuestal para Gastos de Liquidación, a favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2480406;

Que, mediante Informe N° 2516-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas, y previa verificación de los sustentos emitidos por el Residente y Supervisor de obra; así como la aprobación del Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE la Aprobación bajo acto resolutive para la Ampliación Presupuestal para Gastos de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 1124-2023-MDP-OPP, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, quien da OPINION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de presupuesto adicional para los gastos de liquidación del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2480406, por el monto ascendente a S/.10,410.00 soles, en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 0426-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, quien opina que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal para Gastos de Liquidación que asciende a un monto total de S/.10,410.00 soles a favor del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2480406, necesarios para el cierre del proyecto de inversión, conforme a la necesidad justificada, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL para GASTOS DE LIQUIDACION DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2480406, por el monto ascendente a S/.10,410.00; (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
Presupuesto Adicional para los Gastos de Liquidación	2.6.81.499 Otros Gastos	10,410.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo